



Medellín, martes 29 de noviembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.782

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS

## COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006744	Noviembre 25	3	2022070006753	Noviembre 25	21
2022070006745	Noviembre 25	5	2022070006754	Noviembre 25	23
2022070006746	Noviembre 25	7	2022070006755	Noviembre 25	25
2022070006747	Noviembre 25	9	2022070006756	Noviembre 25	27
2022070006748	Noviembre 25	11	2022070006757	Noviembre 25	29
2022070006749	Noviembre 25	13	2022070006758	Noviembre 25	32
2022070006750	Noviembre 25	15	2022070006759	Noviembre 25	34
2022070006751	Noviembre 25	17	2022070006760	Noviembre 25	37
2022070006752	Noviembre 25	19	2022070006761	Noviembre 25	39

---



Radicado: D 2022070006744

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010458859, del 25 de octubre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.330.609, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.330.609, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U CAUCASIA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2041, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA DELGADO MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.267.551, quien renunció a partir del 31 de diciembre de 2022; la señora Ibarguen Arboleda, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. NACIANCENO PELAEZ, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11686.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 10 de enero de 2023, a la señora **MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.330.609**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U CAUCASIA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2041, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA DELGADO MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.551**, quien renunció a partir del 31 de diciembre de 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

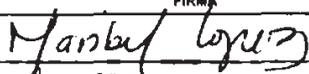
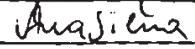
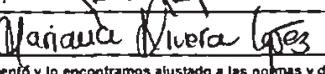
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/11/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ✓



Radicado: D 2022070006745

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER042263**, del 01 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.053**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud con previas recomendaciones de medicina laboral.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.053**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. **CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede E U SAN LUIS BELTRAN, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3596, en reemplazo del señor **JUSTINIANO VASQUEZ NOHAVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.809**, quien renunció a partir del 25 de noviembre de 2022; la señora **Ucros Gutiérrez**, viene laborando como *Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARLOS ARTURO*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DUQUE RAMIREZ, sede C. E. R. LAS ANGELITAS, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3607.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.651.053, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, sede E U SAN LUIS BELTRAN, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3596, en reemplazo del señor **JUSTINIANO VASQUEZ NOHAVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.552.809, quien renunció a partir del 25 de noviembre de 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

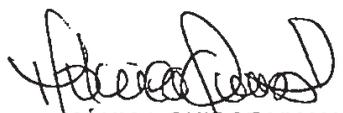
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

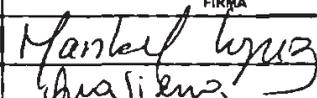
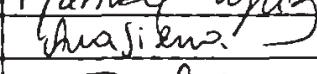
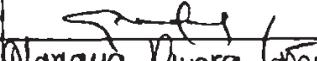
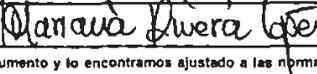
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/11/22
Proyectó:	Marlene Rivera López. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 5



Radicado: D 2022070006746

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010470934, del 01 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **CARLOS EDUARDO ARGOTI PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.765.138, Ingeniero de Telecomunicaciones, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **CARLOS EDUARDO ARGOTI PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.765.138, Ingeniero de Telecomunicaciones, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN LUIS, sede E U MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11967, en reemplazo del señor **CARLOS ANTONIO SARMIENTO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.397.525, quien pasó a otro municipio; el señor Argoti Patiño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. PALMICHAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5789.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS EDUARDO ARGOTI PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.765.138**, Ingeniero de Telecomunicaciones, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN LUIS, sede E U MADRE LAURA, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11967, en reemplazo del señor **CARLOS ANTONIO SARMIENTO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.397.525**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

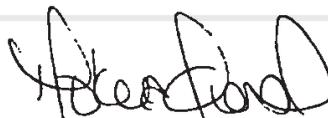
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARLOS EDUARDO ARGOTI PATIÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

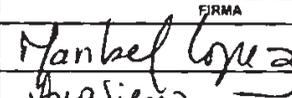
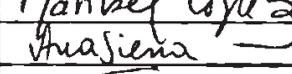
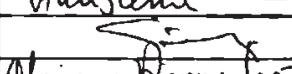
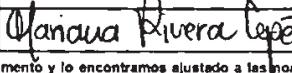
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/10/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006747

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010473190, del 02 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.010**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.010**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SAN LUIS, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9451, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

quien pasó a otro municipio; la señora Córdoba Serna, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINA, del municipio de YALI, plaza N° 4726.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.010**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. SAN LUIS, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9451, en reemplazo de la señora **LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.356**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ AMPARO CORDOBA SERNA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

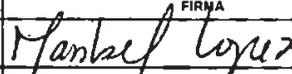
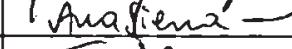
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zufuaga. Subsecretaría Administrativa		15/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/11/22
Proyectó:	Meriana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006748

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.15, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2022ER045616, del 28 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ONIS FERNANDA RUIZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.063.648.101**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **ONIS FERNANDA RUIZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.063.648.101**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. **MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ**, sede **COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, plaza N° 17205, en reemplazo de la señora **DELIA ESTHER LEON SILGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.170**, quien pasa a otro municipio; la señora Ruiz Diaz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I.E. **IGNACIO YEPES YEPES**, sede **E U SANTA TERESITA**, del municipio de **REMEDIOS**, plaza N° 5062.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **DELIA ESTHER LEON SILGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.170**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. **SAN JUAN ORIENTAL**, sede C. E. R. **LA CAÑABRAVA**, del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, plaza N° 17130, en reemplazo del señor **MARIEL MARTINEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.687.785**, quien renunció a partir del 30 de diciembre de 2022; la señora León Silgado, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. R.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17205.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 10 de enero de 2022 a la señora **ONIS FERNANDA RUIZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.063.648.101**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ, sede COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17205, en reemplazo de la señora **DELIA ESTHER LEON SILGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.170**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 10 de enero de 2022 a la señora **DELIA ESTHER LEON SILGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.823.170**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL, sede C. E. R. LA CAÑABRAVA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17130, en reemplazo del señor **MARIEL MARTINEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.687.785**, quien renunció a partir del 30 de diciembre de 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/11/22
Proyecto:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006749

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° 2022010472763, del 02 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **YOHAN ALEXANDER MOSQUERA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.551.224, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **YOHAN ALEXANDER MOSQUERA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.551.224, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN LUIS, sede E U EPIFANIO MEJIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7441; el señor Mosquera Rengifo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4310.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YOHAN ALEXANDER MOSQUERA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.551.224, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN LUIS, sede E U EPIFANIO MEJIA, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7441; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **YOHAN ALEXANDER MOSQUERA RENGIFO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

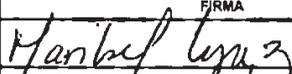
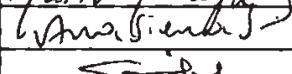
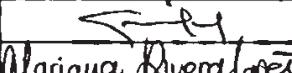
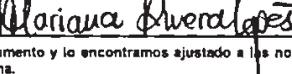
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/11/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006750

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



## DECRETO No.

**Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° Decreto 2021070000957, del 26 de febrero del 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **SOL MARIA SALGADO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.272.446, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA**, como Docente de **MATEMATICAS**, para la I.E. **CAMILO TORRES**, sede I.E. **CAMILO TORRES**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**; en reemplazo de la docente **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.803.998, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070003293, del 10 de mayo del 2022, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba la señora **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.803.998, en el grado 2, nivel salarial BE, como Directivo Docente Rector de tiempo completo en la I.E.R. **ANTONIO NARIÑO** sede I.E.R. **ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, de la señora **SOL MARIA SALGADO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.272.446, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA**, como Docente de **MATEMATICAS**, de la I.E. **CAMILO TORRES**, sede I.E. **CAMILO TORRES**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **SOL MARIA SALGADO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.272.446**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA**, como Docente de **MATEMATICAS**, de la I.E. **CAMILO TORRES**, sede I.E. **CAMILO TORRES**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **SOL MARIA SALGADO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.272.446** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		4/nov/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		1/nov/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		9/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		10/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		11/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		15/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 2022070006751

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° Decreto 2021070002196, del 18 de junio del 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.364.522, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **CIENCIAS SOCIALES**, para la I.E. **20 DE JULIO**, sede I.E. **20 DE JULIO**, del Municipio de **EL BAGRE**; en reemplazo del docente **NIEXER JOSE ARRIETA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.133.610, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñarse en periodo de prueba.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070003648, del 27 de mayo del 2022, se actualiza en el Escalafón Docente Nacional, por haber superado el periodo de prueba el señor **NIEXER JOSE ARRIETA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.133.610, en el grado 13, como Directivo Docente Rector de tiempo completo en la I.E.R. **PUERTO CLAVER** sede I.E.R. **PUERTO CLAVER** del Municipio de **EL BAGRE**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, del señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.364.522, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **CIENCIAS SOCIALES**, de la I.E. **20 DE JULIO**, sede I.E. **20 DE JULIO**, del Municipio de **EL BAGRE**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.364.522**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES**, como Docente de **CIENCIAS SOCIALES**, de la **I.E. 20 DE JULIO**, sede **I.E. 20 DE JULIO**, del Municipio de **EL BAGRE**; según lo expuesto en la parte motiva.

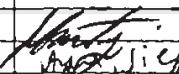
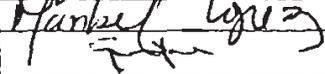
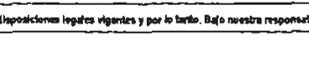
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.364.522** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/nov/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		17/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		18/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		23/11/22

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 2022070006752

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070003293 del 10 de mayo del 2022**, fue actualizado en el escalafón docente como Directivo Docente **Rectora Grado 2**, Nivel Salarial **BE** del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del **2 de diciembre del 2021**, a la educadora **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ALVAREZ**, identificada con cédula **43.803.998**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS E INFORMATICA**, en la I.E.R. **ANTONIO NARIÑO**, Sede I.E.R. **ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **SATISFACTORIA de 81.32**, en Competencias y Desempeño.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070003293 del 10 de mayo del 2022**, se evidenció un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrada la educadora **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ALVAREZ EN EL GRADO 2, NIVEL SALARIAL BE**, siendo necesario aclarar el mismo, toda vez que según concepto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

emitido por el Ministerio de Educación Nacional, sólo los docentes que ostentan derechos de carrera, por haber sido seleccionados mediante concurso, superan satisfactoriamente el periodo de prueba y son inscritos en el escalafón docente, podrán ser acreedores de reconocimientos salariales por título de especialista.

Así las cosas, una vez superado el periodo de prueba y notificado el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente se dará lugar a efectuar acto administrativo de reconocimiento o negación por título de posgrado, el cual será debidamente notificado.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2022070003293 del 10 de mayo del 2022, acto a través del cual se actualizo el escalafón a Directiva Docente Rectora **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ALVAREZ**, identificada con cédula 43.803.998, en el sentido de indicar que lo correcto es **GRADO 2, NIVEL SALARIAL B**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		15/nov/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		15/nov/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		17/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		22/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



Radicado: D 2022070006753

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: No



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. Idem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **GERMÁN LOPEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula **75.035.644**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 83.33**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **GERMÁN LOPEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula **75.035.644**, **LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LENGUA EXTRANJERA**, Docente de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** en la (el) **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 83.33**, en Competencias y Desempeño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **17 de enero del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **GERMÁN LOPEZ LOPEZ**, identificado (a) con cédula **75.035.644**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **17 de enero del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **GERMÁN LOPEZ LOPEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Girardo Palacio, Auxiliar Adm.		10/nov/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		10/nov/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		16/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		19/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		22/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. ✓



Radicado: D 2022070006754

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.793.211**. Licenciado en Biología y Química, actualmente presta sus servicios como docente en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, en la Institución Educativa Las Lajas del municipio de San José del Fragua, se le cancela en el salario del Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en periodo de prueba mediante el Decreto 00395 del 16 de abril de 2021, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; de quien la Secretaría de Educación del Departamento de Caquetá, deberá remitir la evaluación de Periodo de Prueba, con el fin de que la Secretaría de Educación de Antioquia, verifique el cumplimiento de requisitos para realizar la inscripción en el Escalafón.

\* El Departamento de Caquetá y el Departamento de Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Gobernador de Caquetá y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del señor Jhon Laureano Guevara Córdoba para esta entidad Territorial, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2022RS103866 del 22 de septiembre de 2022, informó la existencia de (2) vacantes en el Departamento de Antioquia, para el cargo de docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con el fin de realizar el traslado del señor Guevara Córdoba, por su condición de docente amenazado.

\* Al señor Jhon Laureano Guevara Córdoba se le asignó la plaza en Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, en el Nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza en la cual se encuentra adscrito el señor **PEDRO LUIS MARTÍNEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.293.724**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, por razones de seguridad, al señor **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.793.211**, Licenciado en Biología y Química, para la Institución Educativa Rural Puerto López – sede Colegio Puerto López – Zona Rural del municipio de El Bagre, en el Nivel Básica Secundaria, área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ciencias Naturales y Educación Ambiental, al señor, quien actualmente presta sus servicios en el Departamento de Caquetá, a quien se le cancela en el salario del Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del docente Pedro Luis Martínez Monterrosa, identificado con cédula de ciudadanía 78.293.724, quien se traslada a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PEDRO LUIS MARTÍNEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.293.724**, Licenciado en Educación con énfasis en Biología y Química, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio – sede Centro Educativo Rural Portachuelo del municipio de El Santuario, en reemplazo de Flor Marina Pachón Rodríguez, quien renunció; el señor Martínez Monterrosa viene laborando en la Institución Educativa Rural López – sede Colegio Puerto López – Zona Rural del municipio de El Bagre.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente **PEDRO LUIS MARTÍNEZ MONTERROSA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

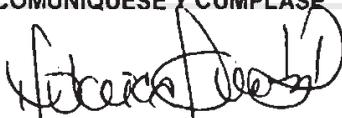
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

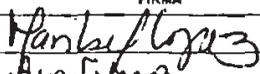
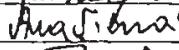
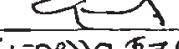
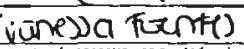
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JHON LAUREANO GUEVARA CÓRDOBA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/11/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		24/11/22
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006755

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Mediante el oficio con radicado 2022020057922 del 04 de noviembre de 2022, la **SECRETARIA SUMINISTROS Y SERVICIOS**, la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, solicita encargar en funciones al señor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, quien se desempeña como **SUBSECRETARIO DE CADENA DE SUMINISTROS**, en el empleo de **SECRETARIO SUMINISTROS Y SERVICIOS**, durante el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo se encontrará disfrutando de once (11) días pendientes de su período de vacaciones, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 2022060371540 del 10 de noviembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.644.712**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO CADENA DE SUMINISTROS**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.416.463**, se encontrará disfrutando de once (11) días pendientes de su período de vacaciones, los cuales fueron autorizados, mediante Resolución 2022060371540 del 10 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

8984

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.644.712**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO CADENA DE SUMINISTROS**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, ambos empleos asignados a la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de este empleo, la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.416.463, se encontrará disfrutando de once (11) días pendientes de su periodo de vacaciones, los cuales fueron autorizados, mediante Resolución 2022060371540 del 10 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Docente de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Elorza Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
--	---	---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006756

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: No



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Mediante el oficio con radicado 2022-11-11-0-1 del 11 de noviembre de 2022, enviado a través de correo electrónico, el señor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, quien se desempeña como **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, del Municipio de Bello – Antioquia, solicitó que le sea concedido el disfrute de cinco (5) días de vacaciones, durante el período comprendido entre el 06 y el 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive y adicionalmente solicita que, durante esta ausencia, se encargue en funciones en este empleo a la doctora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, quien actualmente desempeña el empleo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, Grado **02**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, del Municipio de Bello – Antioquia.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.640.174**, titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, ambos empleos del Municipio de Bello – Antioquia, durante el período comprendido entre el 06 y el 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.722.356**, se encontrará disfrutando de cinco (5) días pendientes de su período de vacaciones, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 569 del 10 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**,

CURIBEAR

8985

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

identificada con cédula de ciudadanía No. **43.640.174**, titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo. Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, ambos empleos del Municipio de Bello – Antioquia, durante el periodo comprendido entre el 06 y el 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.722.356**, se encontrará disfrutando de cinco (5) días pendientes de su periodo de vacaciones, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 569 del 10 de noviembre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Fajre Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



Radicado: D 2022070006757

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-09, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de

MTABORDAHE

8986

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0556**, ID Planta **5579**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-09 y publicado el día 21 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **NANCY DE LA TRINIDAD MONTOYA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.681.399**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1121**, ID Planta **5764**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **70.37%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0556**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/11/2022 a las 15:26, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **MONTOYA MUÑOZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0556**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **NANCY DE LA TRINIDAD MONTOYA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.681.399**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1121**, ID Planta **5764**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0556**, ID Planta **5579**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **NANCY DE LA TRINIDAD MONTOYA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.681.399**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TÉCNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0542**, ID Planta **5503**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

24/11/22 Elabora: Martha Arce Aborda M. Profesional Universitario	Revisó: Sabel Cristina Pineda Fábres Agosora Contadora de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006758

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SF:CR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3006**, ID Planta **5360**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **GUSTAVO HERNÁN RODRÍGUEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.238**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3006**, ID Planta **5360**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al señor **GUSTAVO HERNÁN RODRÍGUEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.238**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7290**, ID Planta **5361**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

FVERGARAG

8988

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		4.11.2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía. Asesora-contrallista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		4/11/22.
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		04/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		04/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		4-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006759

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: No



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-09 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1087, ID Planta 5735, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLÓN**, con cédula de ciudadanía **1.020.437.377**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-09, y publicado el día 02 de noviembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **KEVIN STIVEN DUQUE OLAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.681.038**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2874, ID Planta 6827, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **72.35%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1087**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 02/11/2022 a las 16:53, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **DUQUE OLAYO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1087**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **KEVIN STIVEN DUQUE OLAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.681.038**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2874, ID Planta 6827, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1087, ID Planta 5735, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **CRISTIAN DEL RIO CASTRILLÓN**, con cédula de ciudadanía **1.020.437.377**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

18/11/22	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratada de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castro Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Principales Universitarios				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070006760

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022020060411 del 18 de noviembre de 2022, la señora **MARGARITA MEJÍA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.036.732**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2905**, ID Planta **5294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de abril de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARGARITA MEJÍA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.036.732**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2905**, ID Planta **5294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de abril de 2023.

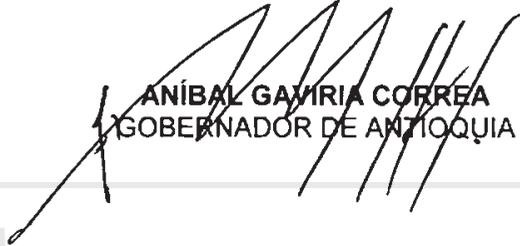
JBEDROYABET

8983

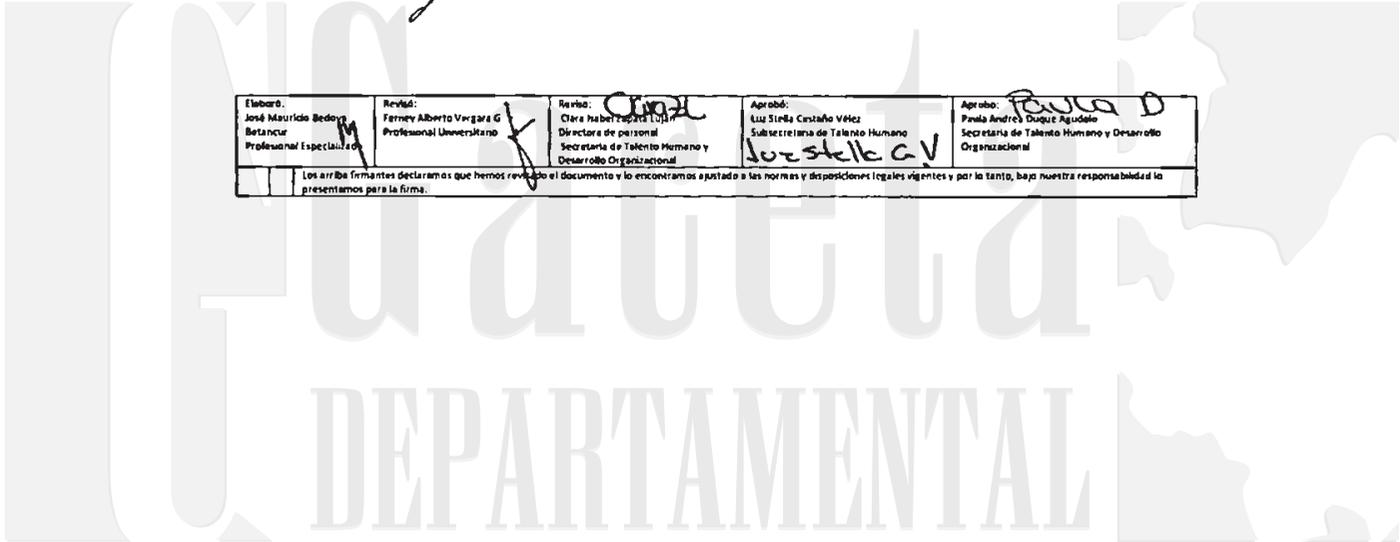
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: José Mauricio Bedon Bancario Profesional Especialista	Revisó: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: <i>Cristal</i> Clara Isabel Zapata L Directora de personal Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Organizacional	Aprobó: <i>Paula D</i> Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070006761

Fecha: 25/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: OFICINA



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante oficio con radicado 2022020057982 del 05 de noviembre de 2022, el Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, informó de sus vacaciones del 05 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022, concedidas, mediante Resolución No. S 2022060371302 del 09/11/2022. En tal sentido, solicitó el encargo en funciones como **JEFE DE OFICINA**, Código 006, Grado 02, NUC Planta 7286, ID Planta 4596, asignado al Grupo de Trabajo, **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.515.768, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargado en vacante definitiva) Código 219, Grado 03, NUC Planta 1168, ID Planta 4599, asignado al Grupo de Trabajo de **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.515.768, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargado en vacante definitiva) Código 219, Grado 03, NUC Planta 1168, ID Planta 4599, asignado al Grupo de Trabajo de **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, Código 006, Grado 02, NUC Planta 7286, ID Planta 4596, asignado al Grupo de Trabajo, **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de diciembre de 2022 y hasta el 26 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía 71.626.295, estará

JBEDÓYABET

8981

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060371302 del 09/11/2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS RAÚL GÓMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargado en vacante definitiva) Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **4599**, asignado al Grupo de Trabajo de **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **02**, NUC Planta **7286**, ID Planta **4596**, asignado al Grupo de Trabajo, **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de diciembre de 2022 y hasta el 26 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.295**, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. S 2022060371302 del 09/11/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. En tal caso, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual se convalida la Decisión de Disolver y Liquidar la FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2) y se inscribe el Agente Liquidador”*

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y compilado en el Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 10 de 1990 *“Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”*, reglamentado por el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*, artículo 2.5.3.9.1 y sigs”, artículo 59° la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene competencia para ejercer la vigilancia del proceso de disolución y liquidación de las instituciones sin ánimo de lucro prestadoras del servicio de salud del subsector privado de salud, en orden a garantizar los intereses del sistema de salud, la comunidad beneficiaria, los trabajadores de la institución y de aquellas personas que puedan resultar afectadas con la medida.
2. Que la Entidad denominada **FUNDACION HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA** - Antioquia, obtuvo su Personería Jurídica por medio de la Resolución N°142 de agosto 12 de 1964 emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental del año 1996 en la página 789, y sus estatutos fueron expedidos mediante Acuerdo de Junta Directiva N°07 de 1964, aprobados por el Ministerio de Salud, según Resolución N°168 de 1964. *Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad.*
3. En reunión de Junta Directiva del (29) de noviembre de 2018, según Acta N°002, eligió y nombró como Representante Legal de **LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA**, a la señora **ERIKA PAMELA JIMENEZ ROMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.996.259 de Medellín, inscrita mediante Resolución N°2019060001990 del 23 de enero de 2019, expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Mediante Resolución N°2019060337448 del (8) de noviembre de 2019, se aprueba reforma parcial de estatutos de **LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN**

“Por medio de la cual se convalida la Decisión de Disolver y Liquidar la FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2) y se inscribe el Agente Liquidador”

**RAFAEL DE ANGOSTURA** y el cambio de razón social; denominándose en adelante **FUNDACION PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA**.

5. En ese orden de ideas, la hoy denominada: **FUNDACION PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA**, con domicilio en el Municipio de Angostura-Antioquia y con NIT 900605131-2, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al subsector privado del sector salud en la jurisdicción del departamento de Antioquia, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 13° del Decreto Nacional 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016; con personería jurídica otorgada mediante Resolución N°142 de agosto 12 de 1964 emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental del año 1996 en la página 789. Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad.
6. Mediante escrito Radicado 2022010373090 del (1) de septiembre de 2022, el Señor **JUSTINIANO ARTURO TURIZO ORTIZ** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.615.093 y Tarjeta Profesional 74.510 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la **FUNDACION PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA**, en virtud del poder conferido por su representante legal, presenta solicitud a fin de que se ordene la realización del *trámite de liquidación y cancelación de la personería jurídica* de la **FUNDACION PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA** (Folios 1-5 de los anexos).
7. La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación (Anexos):
  - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (Folio 7).*
  - NIT de la FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2- Folios 11-13).*
  - Acta del (14) de julio de 2019, donde se aprueba por la Junta Directiva la liquidación de la institución (Folio 10).*
  - Estados financieros dictaminados otorgados por la Representante Legal y Contador (Folios 8-9).*
8. Que la parte pertinente del Acta de Junta Directiva 001 de 2022, de la **FUNDACION PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA** dispone lo siguiente:

*Se pregunta entonces por el doctor Juan Esteban Arboleda de la intención de los miembros de la Junta, y señala el señor cura párroco, que ya en una ocasión se dio el aval para liquidarla y esto se truncó en la DIAN, se deja constancia que hoy ya la DIAN asigno el RUT y no hay ningún problema, manifiestan entonces los tres miembros, el señor cura Párroco, el Director Jurídico de la Seccional de Salud y la Secretaría de Salud Municipal la decisión de liquidar la fundación Padre Marianito, antes Fundación Hospital Angostura procediendo al trámite correspondiente y se autoriza a la doctora Erika Pamela Jiménez Román representante legal de la fundación para que realice dicho trámite.*

Revisada la solicitud, sus anexos, la legalidad y viabilidad jurídica de la petición se establece que la misma, cumple con lo estipulado en los artículos 18° y 24° del Decreto Nacional 1529 de 1990, en el artículo 57° del Decreto Nacional 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016, en el artículo 238° del Código de Comercio, demás normas aplicables, así como con el procedimiento definido para los efectos en los Estatutos vigentes, se procederá a *convalidar la decisión de*

“Por medio de la cual se convalida la Decisión de Disolver y Liquidar la FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2) y se inscribe el Agente Liquidador”

*Disolver y proceder con la Liquidación de la FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2).*

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVALIDAR la decisión de **DISOLVER** y proceder con la **LIQUIDACIÓN** de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2)** y demás actividades y trámites tendientes al desarrollo de dicho proceso. Se pone de presente que, en consecuencia, no podrá iniciarse nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica única y exclusivamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR a la Señora **ERIKA PAMELA JIMENEZ ROMAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.996.259 de Medellín, como Agente Liquidador de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2)**. *En consecuencia, actuará como Representante Legal de la Institución hasta la culminación del proceso de Disolución, Liquidación y Cancelación de la personería jurídica, ejerciendo sus funciones de conformidad con lo estipulado en la normatividad aplicable.*

**ARTÍCULO TERCERO:** La Liquidadora de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2)**, deberá rendir las cuentas en desarrollo de su gestión o presentar el estado de la liquidación, de conformidad con las normas aplicables y cuando se lo requiera la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en virtud de sus facultades de vigilancia y control del proceso de Disolución y Liquidación contempladas en el artículo 59 del Decreto Nacional 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el proceso de Disolución y Liquidación se aplicarán las disposiciones de la Ley 10 de 1990, los Decretos 1529 de 1990, Decreto 1088 de 1991, así como las normas del Código de Comercio y Civil sobre esta materia, en cuanto sean compatibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizado el proceso de Disolución y Liquidación, el Liquidador deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la **CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** de la **FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2)**, incluyendo los que deben surtirse ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” al Agente Liquidador.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ORDENAR la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a este acto administrativo en el Banco Popular Cuenta N° 18072008-8 denominada Fondos

**RESOLUCIÓN No.                      de 2022                      HOJA NÚMERO 4**  
"Por medio de la cual se convalida la Decisión de Disolver y Liquidar la  
FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE ANGOSTURA (NIT 900605131-2)  
y se inscribe el Agente Liquidador"

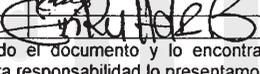
Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia;  
publicación que estará a cargo la **FUNDACIÓN PADRE MARIANITO DE  
ANGOSTURA (NIT 900605131-2)**, con domicilio en el Municipio de Angostura-  
Antioquia.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	J. Leonardo Múnera		23/09/2022
Aprobó	- Erika Hernandez Bolivar		02/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernandez Pardo  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---